



- 1 AGO 2018

RESOLUCIÓN No. 9743

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la Modalidad de Casa Universitaria en Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968.

Que la Representante Legal de la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2018-022311-0101 de fecha 18 de enero de 2018, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la atención en la modalidad de Casa Universitaria en la sede del municipio de Floridablanca.

Que el inciso tercero del párrafo cuarto del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010 señala que: "*Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varias edificaciones de un mismo inmueble, y se desarrolle en cada edificación todos los componentes del proceso de atención, se otorgará una sola licencia de funcionamiento por inmueble, indicando la capacidad instalada por cada edificación.*"

Que el Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Adolescentes y Jóvenes Adoptables o Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal, en Preparación para la Vida Autónoma e Independiente del "Proyecto Sueños, Oportunidades Para Volar, al en el numeral 6.2 dispone: "*(...) Los consultorios deben ser externos a la Casa Universitaria con el fin de favorecer el desarrollo de la autonomía y la independencia.*"

Que el inciso cuarto del párrafo cuarto del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010 establece que: "*Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada.*"



19 AGO 2018

RESOLUCIÓN No. 9743

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la Modalidad de Casa Universitaria en Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.*

Que los días 22 de enero y 03 de julio de 2018, profesionales del ICBF Regional Santander y de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visitas a la sede donde se desarrollará la modalidad de CASA UNIVERSITARIA en población de Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior de la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada en el Kilómetro 1 Autopista Floridablanca -Piedecuesta Vereda Casiano del municipio de Floridablanca departamento de Santander, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 24 de enero de 2018, según consta en Acta N° 05, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento aprobó que en la misma sede la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** desarrolle la modalidad de Hogar Sustituto con población en Vulneración; Casa Hogar con población en Vulneración; Internado con población en Vulneración y CASA UNIVERSITARIA.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2018, El Director de Nutrición del ICBF en respuesta a la solicitud de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de línea técnica respecto del requisito de contar dentro de la dotación con un congelador con capacidad para 30 kilogramos, indicó: *"En virtud de que la Guía Técnica del componente de alimentación y nutrición... fue elaborada como una orientación para los servicios de atención en las diferentes modalidades del ICBF, esto nos permite considerar que de acuerdo con la situación puntual o particular que se presente en las unidades de atención, esta sea analizada y para el caso que nos ocupa, la Casa Universitaria donde se atienden hasta 12 beneficiarios y como lo indican en su comunicación el cronograma de compras de los alimentos por parte del operador es cada 8 días, se evidencia que la rotación de alimentos es alta, por lo que se considera viable que la capacidad del congelador de la nevera es suficiente para almacenar los alimentos sin que haya afectación en su calidad e inocuidad, así que no es necesaria la exigencia del congelador."* (Destacado fuera del texto)

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, la línea técnica del Director de Nutrición los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de CASA UNIVERSITARIA en población de Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada la sede

Página 2 de 3



RESOLUCIÓN No. 9743 - 1 AGO 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la Modalidad de Casa Universitaria en Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

administrativa y operativa en el Kilómetro 1 Autopista Floridablanca-Piedecuesta Vereda Casiano del municipio de Floridablanca departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en población de Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. Con una capacidad instalada de **36 cupos** en total distribuidos de la siguiente manera: **A) Casa Número 4:** Con capacidad instalada de 9 cupos; **B) Casa Número 5:** Con capacidad instalada de 9 cupos; **C) Casa Número 7:** Con capacidad instalada de 9 cupos; **D) Casa Número 10:** Con capacidad instalada de 9 cupos. En la **Casa Número 2** se encuentran los consultorios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, en el domicilio principal de la ciudad de Bogotá D.C., y en la sede administrativa del municipio de Floridablanca del departamento de Santander, copias de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, del municipio de Floridablanca, departamento de Santander queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en población de Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, la presente Resolución a la Representante Legal de la Corporación **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 1 AGO 2018

YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas - Oficina de Aseguramiento de la Calidad



57200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los Dos (02) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Servidor Público DARÍO MANTILLA SANMIGUEL, Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica personalmente al señor SERGIO FERNANDO GARCÉS ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.493.163 expedida en Bucaramanga (Santander), con poder amplio y suficiente otorgado por la representante legal de la corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, la doctora ÁNGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ, para que en su nombre y representación se notifique personalmente del contenido de la Resolución 9743 del primero (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la Modalidad de Casa Universitaria en Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior"*.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia íntegra del citado acto administrativo en dos (02) folios, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de Reposición ante la Directora (E) del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

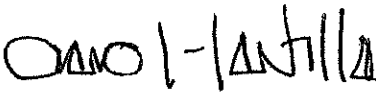
El notificado manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente de la presente diligencia, en virtud de lo señalado en el Artículo 87 núm. 3 de la ley 1473 de 2011.

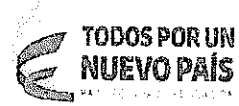
Para constancia se firma en Bucaramanga, a los Dos (02) días del mes de agosto del año 2018.

El notificado,


SERGIO FERNANDO GARCÉS ARIAS
C.C. N° 91.493.163 de Bucaramanga

El notificador,


DARÍO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander



57200

CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 9743 del primero (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la Corporación ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la Modalidad de Casa Universitaria en Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior"*.

En consecuencia, Resolución 9743 del primero (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), quedaron en firme y ejecutoriada el día Tres (03) de agosto de 2018.

Se expide en Bucaramanga, a los Tres (03) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

DARÍO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel- Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander

Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel- Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander

Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Alvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico Regional Santander *fls*

República de Colombia

06 JUL. 2018



Ca275883628



ESCRITURA PÚBLICA No. 3235

NÚMERO: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (3235)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA: SEIS (6) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2:018)

ACTO O CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL

POR: CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Nit. No. 860.024.041-6

A: SERGIO FERNANDO GARCÉS ARIAS

C. C. No. 91.493.163 DE BUCARAMANGA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2.018), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ como Notario(a) ENCARGADO

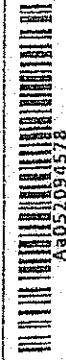
Se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció ÁNGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRÍGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52:262:760 DE BOGOTÁ, D.C., quien en su calidad de Representante Legal, obra en este acto en nombre y representación de la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con el Nit. No. 860.024.041-6, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 5.108 del dieciocho (18) de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho (1.968) del Ministerio de Justicia; varias veces reformada, siendo la última de ellas la realizada por medio de la Resolución No. 200 del treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2.017); todo lo cual se acredita con el Certificado de Representación Legal, expedido por el Departamento

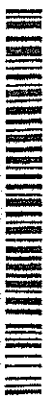
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

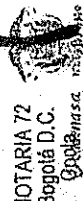
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca275883628



13/03/2018 105931ARIASZAMHA



NOTARIA 72 Bogotá D.C.

16/05/2018 10713UCT00JHAUMM

Cedemas.s.c. 14-69-995310

Administrativo para la Prosperidad Social del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras – Regional Bogotá – Grupo Jurídico, copia del cual se protocoliza con este instrumento público, y en la calidad antes dicha, manifestó: -----

PRIMERO.- Que la Junta Directiva Nacional de **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, en sesión realizada el día primero (1°) de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017), "autoriza a la Directora Nacional, señora **ÁNGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.760 de Bogotá, D.C., quien se desempeña como Representante Legal de **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para firmar todos los Contratos y/o Convenios, sin límite de cuantía, que se pacten entre **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, en las diferentes modalidades que contrata, y otras entidades del Estado, durante el año dos mil dieciocho (2.018). -----

La señora **ÁNGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRÍGUEZ**, también está facultada para representar la Organización en los trámites necesarios para la suscripción de los Contratos y/o Convenios en mención y en la administración y gestión de los mismos."; tal como consta en el Acta Número 524 del primero (1°) de noviembre del año dos mil dieciocho (2.018). -----

SEGUNDO.- Que con base en los Artículos 2156 y 2195 del Código Civil y 1263 del Código de Comercio **CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, mediante el presente instrumento público a el(la) señor(a): **SERGIO FERNANDO GARCÉS ARIAS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con residencia y domicilio en la ciudad de Floridablanca – Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.493.163 DE BUCARAMANGA, en su calidad de Gerente del Programa de Aldeas Infantiles Santander, para que ejecute en su nombre y representación y bajo la observancia de los lineamientos, directrices y políticas organizacionales de **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, los siguientes actos y gestiones: -----

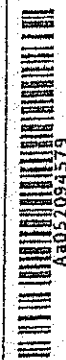




Ca275883627



- a) **CELEBRACIÓN Y GESTIÓN DE CONTRATOS CON LAS REGIONALES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.** - Para que suscriba en nombre y representación de **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** todos los contratos sin límite en la cuantía con la **Regional Santander del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**. Igualmente queda facultado para presentar propuestas, suscribir cualquier tipo de documento para la ejecución contractual, contestar requerimientos contractuales, presentar informes de ejecución, cuentas de cobro, participar de comités y cualquier otro acto que sea indispensable para la ejecución de los contratos. La contratación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, debe hacerse en el marco del presupuesto aprobado para el programa, y en las modalidades de atención aprobadas.
- b) **SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES.** - Para suscribir contratos otrosies, terminaciones de contrato de mutuo acuerdo o unilaterales y para firmar las actas de liquidación de los contratos laborales que sean necesarios para la operación del respectivo programa.
- c) **SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** - Para suscribir todos los Contratos de Prestación de Servicios hasta una cuantía de cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV).
- d) **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS SIN CUANTÍA.** - Para suscribir todos los Convenios sin cuantía.



13/03/2018 16594848HHSU2M

NOTA ESPECIAL: "Se advirtió a el (la, los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el (la, los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, este(os), debe(n) ser corregido(s) mediante el

NOTARIA 72 Bogotá D.C. GONZALEZ, M. ROSA

Ca275883627

10712700JMaUMRUC

16/05/2018

Ca275883627

otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970)". -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO POR EL(LA)(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE: CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.5 DEL DECRETO 1069 DEL 2.015. -----

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo aprobó(aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. El(la) Notario(a) Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, autoriza al representante legal de la entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: -----

Aa052094578 — Aa052094579 — Aa052094580 -----



República de Colombia



Ca275883623

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **323**
DE FECHA: **06 JUL. 2018**

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN 858 DEL 31 DE ENERO DEL AÑO 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 57.600.00

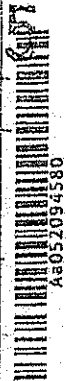
IVA \$ 24.605.00

SUPERINTENDENCIA \$ 5.850.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 5.850.00

Ángela María Monica Bibiana Rosales Rodríguez
ÁNGELA MARÍA MONICA BIBIANA ROSALES RODRÍGUEZ
 C.C. No. 52.262.760 Bogotá
 EN REPRESENTACIÓN DE: CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA
 Nit. No. 860.024.041-6.

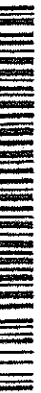


13/03/2018 10695MzRHUARI58



NOTARIA 7
Bogotá D.C.
C.R.R. 10695

Ca275883623



10713UC700.J0aUJM

16/05/2018

Escritura 54. 15.895.310



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Miguel Antonio Fernández Fernández
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
 NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 ENCARGADO SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 7200
 DE FECHA 25 JUN. 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO Y REGISTRO

ELABORÓ: Ángela Mora, T - 4433
 NÚMERO: *Albino*
 COMPLETO: Ángela Mora
 TOMO FIRMA: *Albino*
 REVISIÓN FINAL: *Albino*

PRE-REVISIÓN:
 CAJA: *X*
 TESTA:
 TOMÓ ÍNDEX:





NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Dra. Patricia Téllez Lombana – Notaria
 NIT 51.933.924-1

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 3235



PRIMERA COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3235 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2018 QUE SE EXPIDE EN 6 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013.

República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2018.

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

[Handwritten signature]



QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA NO SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL, POR LO TANTO SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2018.

CON DESTINO A . EL INTERESADO.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

[Handwritten signature]



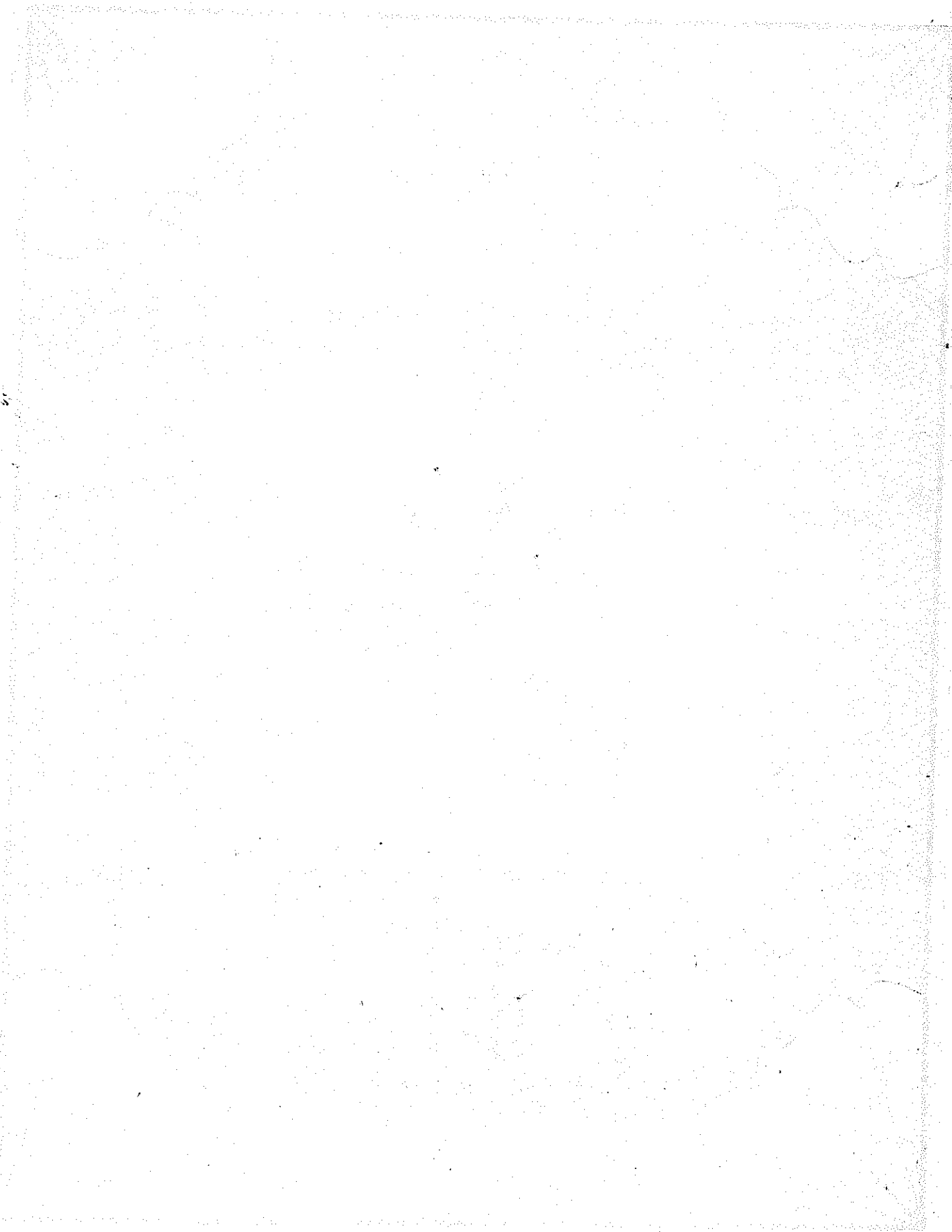
Ca274879280



107150aJ0UCU7Bj8

16/05/2018

© cademid S.A. No. 690903390





Reporte adicional para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Bogotá - Grupo Jurídico



28/05/2018 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Certificado De Representación Legal

860.024.041 CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Domicilio BOGOTÁ Dirección CARRERA 45 a No 94/87

Telefono 6310469 Fax 6348049 Institución

Representante Legal

52.262.760 BOGOTÁ D.C.

Inicia 08/10/2017
Termina 07/10/2019

M. ROSALES RODRIGUEZ ANGELA MARIA

Junta Directiva

Representante Legal Suplente

Inicia
Termina

(M) Miembros de Junta Principales: Sr. Ernesto Vargas - C.C. No. 79.154.274, Presidente de Junta Directiva; Sr. Camilo Domínguez - C.C. No. 79.941.329, Vice Presidente de Junta Directiva; Sr. Adelm Morales de Look - C.C. No. 41.322.511, Sr. Paula Andrea Restrepo - C.C. No. 35.198.353, Sr. Carlos Alfredo Vargas D. - C.C. No. 79.154.462, Sr. Mario Brusa - Pasaporte No. YA1813231 - Delegado de SOS KDJ - Miembros de Junta Suplentes: Sr. María Figueroa - C.C. No. 52.256.336, Sr. Federico Márquez - C.C. No. 80.179.265, Sr. Revisoria Fiscal nombrada por sambla: Firma de Revisoria Fiscal PwC Confadores y Auditores; Lyda. NOTA: La presente certificación se expide a los Veintiocho (28) Días del Mes de mayo de 2018, a solicitud del interesado. La cual tiene una vigencia de tres (03)

Fecha de Inicio

08/10/2017

Fecha de Terminación

07/10/2019

947

3235

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia





Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá - Grupo Jurídico



28/05/2018

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Autorización para contratar

Art. 36 No. 8° SON FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL: Firmar convenios o contratos en nombre de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA Sin previa autorización de la junta directiva hasta por valor de (1000) salarios mínimos legales vigentes" NOTA: Conforme Resol 3899 del 2010 (ICBF Artículo 43°) Certificaciones: Las certificaciones que expida el ICBF En Desarrollo de los asuntos objeto de esta resolución, se expide con una vigencia de noventa (90) días. Y Resolución 3435 del 2016 Certificaciones: Las certificaciones que expida el ICBF En Desarrollo de los asuntos objeto de esta resolución, se expide con una vigencia de Tres Meses

Objeto Social

Art. 60.° ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA desarrolla un modelo de protección, desarrollo y promoción de los derechos de los niños, adolescentes y jóvenes en riesgo social basado en la atención directa y el cuidado familiar para los niños en situación de vulnerabilidad; buscando apoyarles a formar su propio futuro y cooperar con el desarrollo de sus comunidades. Las acciones de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA se desarrollan en el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989" Igualmente de conformidad con los estatutos de la Federación ALDEAS INFANTILES SOS INTERNACIONAL Provee servicios y programas pedagógicos asistencia profesional y cuidado a niños, adolescentes y adultos jóvenes; huérfanos, abandonados o separados de sus familias, así como ayuda a familias y personas vulnerables en caso de catástrofes naturales o de actos de guerra de conformidad con la idea de Aldeas Infantiles SOS de Hermann Gmeiner.

Vigencia

INDEFINIDA

Personería Jurídica		
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Resolución	5.108	Entidad
Carpeta	8199	
Se reconoce Personería Jurídica		
Periodo : Dos (02) Años, Conforme al acta de Fundación de Octubre 8 de 1968, artículo 29 de la última reforma estatutaria, Acta No 414 del 23 de abril de 2009, poder del 23 de abril de 2009, acta de asamblea No 016 del 30/04/2010, acta No 414 del 22/04/2010 y Poder del 15/02/2011, acta de asamblea 018 del 23/05/2012, acta de asamblea 468 del 23/04/2013, ACTA No 19 del 23/05/2013, acta de asamblea No 20 del 11/06/2014, acta No 020 del 11/06/2014, acta No 021 del 14/05/2015, RADICACION No 2015-424705-1100 del 06/10/2015, acta 022 del 02/06/2016.		
CARRERA 60 No. 66-55 DE esta ciudad, TRANSV. 43 No 43 - 96-CARRERA 60 No.66-55 y en la ciudad de Ibagué de conformidad con la certificación expedida por parte de la Regional Tolima- Grupo Jurídico la sede se encuentra		



NOTARIA 72
 Bogotá D.C.
 Copia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de resoluciones, certificaciones y documentos del archipiélago.



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cédula de la Fuentes de Lleras
 Regional Bogotá - Grupo Jurídico



28/05/2018 Carrera 50 N. 26-51 Tel 3241960 Ext 106069
 ubicada en la calle 87 No 2098 Sector Vergel, acta de asamblea No. 023/2017 de fecha 08/06/2017, acta de asamblea No 519 del 02/08/2017.

CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

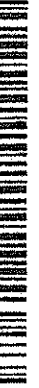
REFORMAS ESTATUTARIAS

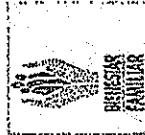
CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Resolución	Fecha	Entidad	Descripción
200	30-ene-17	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se aprueba reforma estatutaria
1134	13-dic-01	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se aprueba reforma de estatutos a la entidad y cambio su razón social. A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA
696	09-jul-91	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se aprueba reforma de estatutos ALA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

9
 3235

NOTARIA 72
 Bogotá D.C.
 Copia





Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá - Grupo Jurídico
 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069.

28/05/2016	46	18-ene-90	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se aprueba reforma de estatutos A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
11.156	18-ago-87	MINISTERIO DE SALUD	Se aprueba reforma a los estatutos	
3.096	27-nov-85	MINISTERIO DE GOBIERNO	Se aprueba reforma de estatutos	
5.189	03-oct-78	MINISTERIO DE JUSTICIA	Se aprueba reforma introducida a los estatutos	
4.902	20-nov-73	MINISTERIO DE JUSTICIA	Se aprueba reforma de estatutos	
1.620	16-may-73	MINISTERIO DE JUSTICIA	Se aprueba reforma de estatutos	
2.818	06-ago-70	MINISTERIO DE JUSTICIA	Se aprueba Reforma de estatutos	

9



República de Colombia



Papel unido para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Bogotá - Grupo Jurídico

28/05/2018 Cartera 50/N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

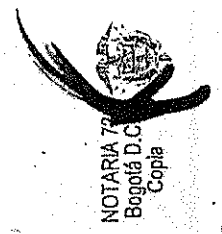
Gracia Emilia Ustáriz Beleño

GRACIA EMILIA USTÁRIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico

Preparó : DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Reviso : DAVID RODRIGUEZ- MAHECHA 9

CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

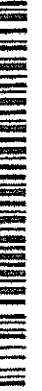
3235



NOTARIA 77
Bogotá D.C.
Copia



Ca275883624



16/05/2018 10714MMUC700JSaU

cadena SA 160903310


ESPECIAL MEMORANDUM



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ


NÚMERO: 01-493-163
 GARCÉS ARIAS
 SERGIO FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO: 08-DIC-1978
 BUCARAMANGA
 (SANTANDER)
 LOCALIDAD: NACANDITO

1.82 O+ M
 ESTATURA G x PH SEXO

18-EVE-1988 BUCARAMANGA
 FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN



A-270750-001-45100-AN-004-1400110-0000-0001 B3098404712 BUCARAMANGA